Nombre del Evento: ACTA DE REUNIÓN PREVIA AL ACTA DE INICIO

Tema/Proyecto/Asunto: Reiterar obligaciones contractuales en el ejercicio de las funciones de supervisión en el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 0071 de 2025	**Fecha:** 11/06/2025 **Lugar: Riohacha** **Hora de Inicio:** 3:00 p.m. **Hora de Final:**.4:00 p.m.

Agenda: Lectura

- Obligaciones generales – entrega oportuna de informes
- Obligaciones especificas
- Forma de pago (cumplir con la presentación de las cuentas de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato)- Requisitos para el desembolso de recursos
- Plazo de ejecución (entrega dentro del plazo)
- Cláusula de multas y clausula penal / Procedimiento para imponerlas
- Actualización de garantías – Notificación de novedades a la aseguradora – Informar al supervisor el cargue de las pólizas en el secop II
- Prohibición de modificaciones sin la debida formalización de la modificación avalada por la entidad
- Prohibición de subcontratar
- Prohibición de ceder Derechos sin autorización de la entidad
- Socialización del manual de contratación supervisión e interventoría – Funciones de SUPERVISION E INTERVENTORIA

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
JOHNATAN GOMEZ PEDROZO	Representante Legal	Fundación Ambiental, Sociedad Y Cultura Guajira- FUNDASOG
MARÍA CAROLINA GUERRA SARMIENTO	Supervisor de Contrato	CORPOGUAJIRA

SEGUIMIENTO COMPROMISOS REUNIÓN ANTERIOR

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES

DESARROLLO

Siendo las 3:00 p.m. del 11 de junio del 2025 en el Distrito de Riohacha se reunieron MARIA

CAROLINA GUERRA SARMIENTO en representación de CORPOGUAJIRA y JOHNATAN GOMEZ PEDROZO en calidad de representante legal de la Fundación Ambiental, Sociedad Y Cultura Guajira- FUNDASOG, para dar cumplimiento al acta previa asociada al Contrato de Prestación de Servicios No. 0071 de 2025 cuyo objeto es IMPLEMENTACION ACCIONES DE CULTURA AMBIENTAL EN TORNO AL EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE LA FLORA EXISTENTE EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

Se informa el valor del presente contrato por SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($69.535.943,00), incluido IVA, el cual tiene un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

A continuación, en el acta se reiteran las obligaciones contractuales a las que se les deben dar ejecución de acuerdo a lo establecido en la propuesta económica:

- **OBLIGACIONES GENERALES – ENTREGA OPORTUNA DE INFORMES**

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. 3. Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por

parte de la Corporación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

EL CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 002 de 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Dado lo anterior, se programan las siguientes acciones:

Objetivo 1: sensibilizar a la comunidad aledaña a esta avenida sobre el cuidado y protección de estas áreas.
Meta: 7 jornadas de sensibilización, para un total de 150 comerciantes formales e informales.
Entregables: Listado de asistencias y registro fotográfico. Para el desarrollo de esta actividad se propone, Sensibilizar a los comerciantes que se encuentran en esta importante avenida, para generar en ellos sentido de pertenencia y cuidado de las plantas ubicadas en el separador de la avenida primera del Distrito de Riohacha.
Esta actividad se realizará por medio de charlas a los comerciantes formales e informales ubicados en esta avenida, adicionalmente se realizarán actividades lúdico -pedagógicas con el fin de concientizar a los comerciantes como a los transeúntes sobre la importancia del cuidado de estas plantas. Las jornadas consistirán en la realización de cinco (5) charlas de las cuales tres (3) de ellas serán para los comerciantes informales y dos (2) para los formales ubicados en esta avenida, en las mismas se entregará un adhesivo con un mensaje alusivo al cuidado de las plantas ubicadas en el separador de esta importante avenida.
De igual manera, se realizarán dos (2) actividades lúdico -pedagógicas con el fin de concientizar a los comerciantes como a los transeúntes sobre la importancia del cuidado de estas plantas. Entregables: listado de asistencias, evidencias fotográficas.

Objetivo 2: Asistencia técnica para el cuidado y mantenimiento de las plantas existente en estas áreas.

Meta: Realizar 32 asistencia técnica a la zona de aproximadamente 1650 m² de jardineras.
Entregables: Registro fotográfico Esta actividad consistirá en la recolección y retiro de los residuos sólidos arrojados en el separador, de igual forma, en la resiembra de las plantas que sean dañadas o necesiten ser retiradas por cualquier otra razón fitosanitaria. Este mantenimiento se realizará dos veces por semanas, durante los cuatro meses de duración del presente proyecto.
En relación a la resiembra de las palmeras, esta se hará según su estado fitosanitario. Adicionalmente, esta actividad contempla realizar la aplicación de fertilizantes y el uso de hidro-retenedores para ayudar a las plantas con el adecuado crecimiento.

Objetivo 3: Encerramiento de estas áreas para minimizar los daños causados por transeúntes y algunos animales a la flora existente en esta avenida.
Meta: Encerramiento de aproximadamente 1650 m² e instalación de 10 señalizaciones ecológicas
Entregables: Registro fotográfico. Se realizará el encerramiento de los separadores con malla, para disminuir los daños causados por transeúntes y animales en esta avenida. Esta actividad consistirá en la colocación de una malla plástica de aproximadamente 50 cm de altura, que evite el paso de transeúntes para disminuir los daños causados a las plantas.
Esta se realizará en aproximadamente 1650 m² que tiene este separador. Adicionalmente se ubicarán 10 Señalizaciones con soporte metálicos con mensajes pedagógicos para concientizar a las personas en el cuidado de estas áreas.
Estos se instalarán en los separadores ubicados con mayor confluencia de tráfico y personal.
En relación a las Señalizaciones ECOLÓGICAS, estas serán elaboradas en madera plástica con medidas de 8x8cm y 2.50m de alto, en relación a la parte superior, será elaborado un panel tablero pictograma en KIKOPAC PVC.

Las actividades y acciones se ejecutarán en el Distrito de Riohacha, cubriendo la zona turística de la avenida primera, la cual inicia desde el Centro de Convenciones Anas Maì hasta las instalaciones del Centro Departamental de Cultural.

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del Contrato. EL CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a CORPOGUAJIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

- **FORMA DE PAGO- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS**

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el interventor/supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra/bien/servicio ejecutado, que se valorará según los

precios unitarios fijos pactados. En cada uno de estos pagos, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado.

Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización de los pagos parciales realizados y el porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciba la obra/bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Interventor/supervisor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

NOTA: La demora en el giro del anticipo, no es razón justificada para que el contratista no de inicio a la ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a EL CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Anticipo

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, es decir, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($34.767.971,5); previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, además de los siguientes: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya realizado por CORPOGUAJIRA el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única exigida, y esta se haya aprobado por parte de CORPOGUAJIRA. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de CORPOGUAJIRA, una vez suscrita el acta de inicio. PARRAGRAFO 1: MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta especial constituida para este contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el interventor/supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a

la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Igualmente, se reitera que para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar todos los documentos a que den lugar y refiera el ítem Obligaciones generales – entrega oportuna de informes, que se menciona en la presente acta.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

- **CLÁUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL / PROCEDIMIENTO PARA IMPONERLAS**

INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CORPOGUAJIRA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CORPOGUAJIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPOGUAJIRA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, CORPOGUAJIRA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en ningún caso se exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL

CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada a CORPOGUAJIRA.

- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 14), 15 y 16): a. Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b. Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 14), 15) y 16) o de cualquier otra medida contractual o legal. c. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.
d. En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e. Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a CORPOGUAJIRA. El valor pagado

como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a EL CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente a CORPOGUAJIRA con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CADUCIDAD
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CORPOGUAJIRA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 17.1. Paralización de las actividades del objeto por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista. 17.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a treinta (30) días, además de otros hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

- **ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS – NOTIFICACIÓN DE NOVEDADES A LA ASEGURADORA – INFORMAR AL SUPERVISOR EL CARGUE DE LAS PÓLIZAS EN EL SECOP II**

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Amparos, vigencia y valores asegurados	

	Amparo	Suficiencia	Vigencia	
Cumplimiento	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	La garantía de Buen Mane Inversión del Anticipo esta la liquidación del contrato.	
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del la liquidación del contrato.	
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Esta garantía estará viger del contrato y tres (3) año	
	Calidad de los elementos suministrados servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del la liquidación del.	contrato has
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del la liquidación del contrato.	contrato has

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de CORPOGUAJIRA, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES SIN LA DEBIDA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AVALADA POR LA ENTIDAD**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

- **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR**

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y CORPOGUAJIRA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y CORPOGUAJIRA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

- **PROHIBICIÓN DE CEDER DERECHOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD**

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de CORPOGUAJIRA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- **SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – FUNCIONES DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Las partes acuerdan repasar las actuaciones descritas en el contrato y consultar el manual el

siguiente enlace: https://corpoguajira.gov.co/wp/wp-content/uploads/2022/06/MANUAL-DE-CONTRATACION-JUNIO-2022-Nueva-Version.pdf

COMPROMISOS

	RESPONSABLE	**FECHA**
Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0071 de 2025, el representante legal se compromete a cumplir con lo establecido en la CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	JOHNATAN GOMEZ PEDROZO	11/06/2025
Se establece por mutuo acuerdo que se realizaran reuniones periódicas entre el supervisor designado por LA CORPORACIÓN, MARIA CAROLINA GUERRA y el representante legal de la Fundación Ambiental, Sociedad Y Cultura Guajira- FUNDASOG, JOHNATAN GOMEZ PEDROZO, para definir aspectos relevantes a la ejecución de las actividades objeto del contrato.	JOHNATAN GOMEZ PEDROZO MARIA CAROLINA GUERRA	11/06/2025
La supervisora designada se compromete a velar por el cumplimiento de las especificaciones descritas en la CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0071 de 2025	María Carolina Guerra	11/06/2025

Se firma la presente acta el día 11 de junio 2025 por las partes interesadas:



MARIA CAROLINA GUERRA SARMIENTO
Supervisora del Contrato
CORPOGUAJIRA



JOHNATAN GOMEZ PEDROZO
Representante Legal
Fundación Ambiental, Sociedad Y Cultura Guajira- FUNDASOG

CONTRATO No.: CPS- 0071-2025

OBJETO DEL CONTRATO: **IMPLEMENTACION ACCIONES DE CULTURA AMBIENTAL EN TORNO AL EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE LA FLORA EXISTENTE EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DEL DISTRITO DE RIOHACHA**

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

CONTRATISTA: FUNDACION AMBIENTAL, SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA- FUNDASOG

SUPERVISOR: MARIA CAROLINA GUERRA SARMIENTO

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($69.535.943,00), incluido IVA

PLAZO: CUATRO (4) MESES

FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE JUNIO DE 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2025.

En Riohacha La Guajira, el día 12 del mes de junio de 2025, se reunieron el Señor(a) JOHNATAN GOMEZ PEDROZO, varón, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No 1.118.842.399 expedida en Riohacha – La Guajira, quien en su condición de Representante Legal de la FUNDACION AMBIENTAL, SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA- FUNDASOG, identificada con el NIT 825.001.922–3 y MARIA CAROLINA GUERRA SARMIENTO, Funcionaria de CORPOGUAJIRA y Supervisor(a) designado(a) por el Secretario General de la entidad, mediante designación de fecha 10 del mes junio de 2025, para suscribir la presente Acta de Inicio y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, el día 5 de junio de 2025, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0071 DE 2025 celebrado entre esta Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA y FUNDACION AMBIENTAL, SOCIEDAD Y CULTURA GUAJIRA- FUNDASOG cuyo objeto es “IMPLEMENTACION ACCIONES DE CULTURA AMBIENTAL EN TORNO AL EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE LA FLORA EXISTENTE EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DEL DISTRITO DE RIOHACHA”.

2. Que, de conformidad con la cláusula CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, la entidad, consideró necesaria la exigencia de una Póliza de seriedad de la oferta, Póliza de cumplimiento y una Póliza de responsabilidad civil extracontraxtual en aras de asegurar el buen ejercicio de las actividades a cargo del Contratista, y en virtud de ello el Contratista aportó estas Pólizas a favor de Entidades Estatales expedida por SEGUROS MUNDIAL, que se detalla a continuación:

No. de Póliza	Amparo	Fecha de expedición	Valor Asegurado	Vigencia
CRC-100025355	Cumplimiento	06/06/2025	$ 6.953.594,30	Desde: 04/06/2025 Hasta: 31/03/2026
	Buen Manejo De Anticipo	06/06/2025	$34.767.971,50	Desde: 04/06/2025 Hasta: 31/03/2026

	Prestaciones sociales	06/06/2025	$6.953.594,30	Desde: 04/06/2025 Hasta: 30/09/2028
	Calidad del servicio	06/06/2025	$6.953.594,30	Desde: 04/06/2025 Hasta: 31/03/2026
	Calidad de los elementos	06/06/2025	$6.953.594,30	Desde: 04/06/2025 Hasta: 31/03/2026

No. de Póliza	Amparo	Fecha de expedición	Valor Asegurado	Vigencia
CRC-100007970	Responsabilidad Civil Extracontractual	06/06/2025	$284.700.000,00	Desde: 04/06/2025 Hasta: 30/09/2025

No. de Póliza	Amparo	Fecha de expedición	Valor Asegurado	Vigencia
CRC-100024904	Seriedad de la oferta	19/05/2025	$7.000.000,00	Desde: 19/05/2025 Hasta: 29/08/2025

NOTA: Conforme al tipo de contrato, relacionar todos los amparos exigidos en el mismo.

La correspondiente póliza fue aprobada en la plataforma SECOP II el día 09 de junio de 2025.

3. Que, el Soporte Financiero para la ejecución del Contrato se encuentra amparado bajo la siguiente información:

Entidad	Concepto	Fecha	Valor
CORPOGUAJIRA	Número de CDP 75	2025/02/21	$69,535,943.00
	Número de RP - 1265	2025/06/06	$69.535.943,00

4. Que el Contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social HABILITADO, así:

Descripción	Nombre de la entidad	Acreditación
E.P.S.	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	Certificaciones
PENSIÓN	PORVENIR	
ARL	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	

5. Que de conformidad con la designación de Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 0071 del 2025, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del (la) Secretaría General.

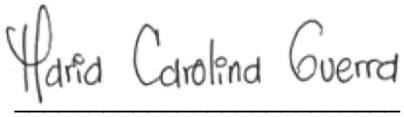
Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

i. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No. 0071 del 2025, el día 12 de junio de 2025.

ii. Fijar como fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicio No. 0071 del 2025, hasta el día 11 de octubre de 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Riohacha, el día 12 de Junio de 2025 por las personas que en ella intervinieron:



Supervisor.



Contratista.